

CONTRATO DE ADQUISICION DE LICENCIAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA **ARGUZ DIGITALIZACION S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **SERGIO GALVEZ GUZMAN**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- De "EL MUNICIPIO":

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.6.- Para cubrir con las erogaciones del presente contrato "EL MUNICIPIO", cuenta con los recursos necesarios correspondientes al presupuesto de Egresos al ejercicio 2015 con cargo a la cuenta 1-51333002-0115-13-301116603-1502-11131501008-50500001-01.

I.7.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante adjudicación directa en base a los artículos 17, fracción II, 57 y 58 fracciones I y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como al artículo 28 del Reglamento de la propia Ley.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Ser una **Persona Moral**, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a

1

B

↑

no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en el **Estado de México**, y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° **51,553** de fecha **19 de Mayo de 2005**, otorgada ante la fe del Notario Público N° **136**, **Lic. Manuel Gómez del Campo López**, del Distrito Federal inscrita en el libro primero bajo la partida 385 volumen XVI del Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, en el Estado de México.

II.3.- Que su representante cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública N° **51568**, mediante documento con folio mercantil electrónico no. 15961 pasado ante la fe del Notario Público N° 136, **Lic. Luis Raúl Flores Sáenz** de fecha 15 de **Noviembre del 2005**.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5.- Que tiene su domicilio establecido en **Calzada Miguel Hidalgo 24 B, Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli en el Estado de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **ADI-050519-TR7**

II.7.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.8.- "**EL PROVEEDOR**" declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que cuenta con el Registro actualizado emitido por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato es **Renovación de la suscripción Arguz Digitalización para sus licencias de software que se detallan en el Anexo "A" que forma parte integral del presente contrato, lo que permitirá continuar con la Licencia para desarrollo de software, soporte técnico directo con Laserfiche y Actualizaciones de software en cualquier momento.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es de: **\$9,927.28 (Nueve mil novecientos veintisiete 28/100 Dólares)** al tipo de cambio interbancario el día de la transferencia, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- VIGENCIA DE LAS LICENCIAS: "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar con los trabajos objeto de este contrato, una vez realizada la firma del mismo, y terminar los mismos el **20 de Junio de 2016**, siempre y cuando, **"EL MUNICIPIO"** le proporcione la información, elementos, equipo y apoyo necesarios para este efecto, y en base a las consideraciones establecidas en el plan de trabajo general a conformar por ambas partes una vez realizada la etapa de análisis del proyecto.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de comprobar la calidad del servicio prestado por parte del **"EL PROVEEDOR"**, si derivado de la supervisión del servicio se comprobara irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPIOS.- Se pagará el 50% de Anticipo al firmar el presente contrato por la cantidad de 4,963.64 (Cuatro mil novecientos sesenta y tres 64/100 dólares) al tipo de cambio interbancario el día de la transferencia y el resto al momento de la entrega de las licencias.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago de la adquisición de licencias establecida en la cláusula Primera del presente instrumento a adquirir se hará en moneda nacional al tipo de cambio interbancario el día de la transferencia bancaria.

En caso de que la factura (s) ó la constancia de recepción de las LICENCIAS establecida en la cláusula Primera del presente instrumento presenten inconsistencias, no sean los o tengan errores en su formulación e importes, el **"EL MUNICIPIO"** contará con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PROVEEDOR"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE MARCA, PATENTE, O DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la Marca, Patente o de Propiedad Intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en partes los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) Si no inicia, cumple o termina en la fecha estipulada en la Cláusula Tercera de este contrato, o no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- B) Si suspende injustificadamente, o se niega a entregar alguna parte de él que hubiere sido rechazado por no cumplir con las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) Si no da cumplimiento al plazo de entrega, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato.
- D) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Si subcontrata o cede la totalidad, o parte de la prestación del servicio objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- G) Si no da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos estipulados en la cláusula tercera de este contrato queda obligado a pagar a **"EL MUNICIPIO"** por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios, una pena convencional del 3 (tres) al millar que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban hacerse. El monto de estas penas no rebasará el valor del Cheque Cruzado como Garantía de Cumplimiento establecidos en la cláusula Décima Segunda de este contrato. **"EL MUNICIPIO"** además exigirá el cumplimiento o rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato y en cualquier momento por cualquier causa cuando **"EL MUNICIPIO"** determine que ya no son necesarios sus servicios, esto deberá de ser notificado a **"EL PROVEEDOR"** mediante escrito con un periodo de anticipación de 30 días hábiles.

DÉCIMA TERCERA.-RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral (artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango).

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con "EL MUNICIPIO". Sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de "EL MUNICIPIO" y el pago oportuno de los servicios prestados de acuerdo a lo pactado en este documento. Tampoco se generará relación alguna entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" así como tampoco de su equipo de trabajo, obligándose este a cumplir todas las obligaciones laborales o de otra índole que se puedan generar con su personal, responderá directa o indirectamente de todas las obligaciones que se deriven respecto al personal que requiera para llevar a cabo la realización de los servicios objeto del presente contrato; Por lo tanto "EL MUNICIPIO". Queda liberado de cualquier responsabilidad civil y laboral con dicho personal y en ningún momento se considerará como trabajador o empleado de este ayuntamiento.

DECIMA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **cheque cruzado por el 10%** del monto total del presente contrato, antes de IVA., el cual debe presentar a la firma del mismo, esta garantía se establecerá en favor de la **Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.**

El presente contrato se firma por cuadruplicado en la ciudad Victoria de Durango, capital del estado de Durango, a los **3 de Julio del año 2015.**

POR "EL MUNICIPIO"



M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA

DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"



C. SERGIO GALVEZ GUZMAN

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ARGUZ DIGITALIZACION S.A. DE C.V.



Anexo "A"



Fecha: junio, 22 de 2015
 Atención: Diego Armando Flores Cruz
 Cliente: Municipio de Durango
 Teléfono: 6181369073
 e-mail: diego.flores@municipiodurango.gob.mx
 Proyecto: Crecimiento LASERFICHE

Calz Miguel Hidalgo 24B
 Lago de Guadalupe
 Cuautitlan Izcalli
 Estado de México
 Tel.+52 55 3004 2777
www.arguz.com

Partida	Cantidad	Parte No.	Descripción	Precio de Lista	Total Por Partida
1	1	MSE30B	Avante Server-MS SQL LSAP (104500A) Exp.: 6/20/16	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
	24	MNF05B	LF Named Full User LSAP (104500A) Exp.: 6/20/16	\$ 100.00	\$ 2,400.00
	2	MCS01B	LF ScanConnect LSAP (LW00000661A) Exp.: 6/20/16	\$ 34.00	\$ 68.00
	1	MPL01B	LF Plus Plug-in LSAP (104500A) Exp.: 6/20/16	\$ 1,590.00	\$ 1,590.00
	1	MTKN	Laserfiche SDK	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
	1	MTKNB	Laserfiche SDK Basic LSAP	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
Cantidad en letra:				SUBTOTAL	\$ 8,558.00
(- NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE DOLARES NORTE AMERICANOS 28/100 US -)				IVA	\$ 1,369.28
Notas:				Total	\$ 9,927.28

6

Condiciones Comerciales

Precios expresados en Dolares Americanos pagaderos al tipo de cambio en que se realiza la transferencia

No incluye gastos de envío, ni viáticos en el caso de ser foráneo.

Tiempo de Entrega: DE 3 A 4 SEMANAS

Se requiere del 50% de anticipo al fincar la O.C. El resto es contra entrega y es al tipo de cambio vigente al día de la entrega.

Una vez colocada la Orden de compra, NO se aceptan, cancelaciones, ni devoluciones, ya sea parcial o total.

Vigencia cotización : julio, 20 de 2015

Atentamente
 Mayra Hernández Díaz de León
 Ejecutiva de Ventas
mhemandez@arguz.com
 Tel: 30042777 Ext. 1113
<http://www.arguz.com>



Empresa Certificada ISO-9001:2008



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]